



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2376/2020.

ZAPALLAR, 25 NOV 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de diciembre de 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019 que aprueba Presupuesto Municipal 2020, Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo del 2020, el que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefatura y Encargados de Unidades Municipales.;

CONSIDERANDO:

- Retenciones por un total de \$111.603 constituidas por: Seguro Complementario de Salud por \$27.899/de DP 1737 de fecha 27 de abril de 2020; Retención Seguro Complementario de Salud por \$ 27.924/de DP 2391 de fecha 28 de mayo de 2020; Retención Seguro Complementario de Salud por \$ 27.904 de DP 2744 de fecha 30 de junio de 2020; y Retención Seguro Complementario de Salud por \$ 27.876/de DP 3136 de fecha 30 de julio de 2020. /

DECRETO:

1. **AUTORIZASE Y APRUEBESE TRANSFERENCIA** desde **CUENTA CORRIENTE N° 985018906** del **BANCO SCOTIABANK**, denominada **OMIL**, a **CUENTA CORRIENTE N° 985018901** del **BANCO SCOTIABANK**, denominada **GESTION MUNICIPAL**, la suma de **\$111.603** / (Ciento once mil seiscientos tres pesos). Monto considera los seguros complementarios de salud cuyo pago erróneamente fue cargado a Cuenta Corriente Gestión Municipal, debiendo ser cargado el pago a Cuenta Corriente Omil.
2. **EMITASE** el decreto de pago correspondiente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, para regularizar el traspaso respectivo entre cuentas corrientes, como se detalla en el punto N°1 de este decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine

SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Bascuñan

DISTRIBUCION
1- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
2- OFICINA DE TRANSPARENCIA
3- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

PMP / CPTL / SEC / DAE / TIC / I.

ZAPALLAR

CALERA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA

Y.J.P.

G.R.M.